

MARTES, 27 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 17

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-727** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 444/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000444/2014, a instancia de Álvaro Quintanilla Gutiérrez frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 14/1/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Álvaro Quintanilla Gutiérrez contra Inmo Alfa Mártires, S. L., y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro nulo el despido causado al actor el día 30 de mayo de 2014, y declaro extinguida la relación laboral.

2) Que debo condenar y condeno a Inmo Alfa Mártires, S. L., a que abone a don Álvaro Quintanilla Gutiérrez 414 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir por el actor desde el despido hasta el 7 de octubre de 2014, descontados 81 días trabajados por cuenta ajena; y

3) Debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor los salarios correspondientes al preaviso que no respetó.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponer/o, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065044414, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de enero de 2015.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/727

CVE-2015-727